
	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GÚICÁN DE LA SIERRA Concejo Municipal			
	ANEXO No. 2 – Análisis del Sector			
	VERSION: 00	FECHA: 03 -03-2025	Página 1 de 10	
	No. CM-MC-01-2025			

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-01-2025
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO No. 2 – Análisis del Sector

1. INTRODUCCIÓN



El presente estudio se realiza de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente y de acuerdo a lo concebido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que se adelanten, con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer su eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

Los Concejos Municipales son una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituyen el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

En el municipio, el Concejo como Corporación Administrativa Pública, es el espacio de representación democrática de los habitantes, que promueve mediante Acuerdos, el desarrollo integral y sostenible de la sociedad; ejerciendo los procesos de Control Político y Tramite a Proyectos de Acuerdo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos.

En ejercicio de sus competencias y funciones asignadas en la Constitución Política de Colombia artículo 313, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2011, el Reglamento Interno, entre otras disposiciones, el Concejo, tiene su sede en la cabecera municipal, en el inmueble ubicado en Carrera 5 N° 2-85

Teniendo en cuenta que en el desarrollo de las sesiones del Concejo se pueden presentar largas jornadas de trabajo, se hace indispensable garantizar a los participantes la ingesta de alimento y bebidas para suplir las necesidades básicas humanas de alimentación y evitar así la dispersión o retiro de los Concejales, quienes

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA Concejo Municipal			
	ANEXO No. 2 – Análisis del Sector			
	VERSION: 00	FECHA: 03 -03-2025		Página 2 de 10
	No. CM-MC-01-2025			

se verían en la necesidad de acudir a tiendas o establecimientos de comercio para el consumo de alimentos y bebidas alterando de esta forma el orden de las sesiones y la permanencia en las mismas.

En este orden de ideas, se presenta este estudio del sector para la contratación de un proveedor que suministre las raciones alimenticias requerida por el Concejo Municipal según el documento técnico, las cuales deben ser entregadas en el mismo recinto del Concejo bajo protocolos de bioseguridad alimentaria.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el “sector de bienes” en los aspectos relacionados con el suministro de alimentos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la oficina del Concejo Municipal, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas (dos) por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual en caso de ser exigida.

2. OBJETO CONTRACTUAL



SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS E INVITADOS ESPECIALES CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

3. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de bienes fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades que han adquirido estos servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis Aspectos Generales

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GÚICÁN DE LA SIERRA Concejo Municipal			
	ANEXO No. 2 – Análisis del Sector			
	VERSION: 00	FECHA: 03 -03-2025		Página 3 de 10
	No. CM-MC-01-2025			

En este acápite el operador jurídico deberá realizar un análisis de varios aspectos los cuales se enuncian a continuación, cuyo enfoque se basa en la respuesta a varios interrogantes que ayudarán a ubicar el contexto del estudio.

13.1.1. Perspectiva Legal

- Resolución 4125 de 1991: por la cual se reglamenta el título V alimentos de la ley 02 de 1979, en lo concerniente a los conservantes utilizados en alimentos.
- Decreto 547 de 1996: Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición del registro Sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
- Decreto 3075 de 1997: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones para la regulación de todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos.
- Resolución 016563 de 2002: Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para la aprobación de las licencias y registros de importación del azúcar de caña o de remolacha azucarera en estado sólido, en bruto sin aromatizar ni colorear que comprenden (Azúcar crudo, azúcar blanco y el azúcar blanco especial) y los demás azúcares que comprenden (Azúcar de caña o de remolacha azucarera refinado).
- Resolución 129 de 2003: Por la cual se deroga parcialmente la Resolución número 17882 de 1985. • Resolución 16379 de 2003: Por el cual se reglamenta el control metrológico del contenido del producto en pres empacados.
- Resolución 005109 de 2005: El producto debe tener un rotulo resistente a la humedad, con mínimo el nombre del corte, fecha de producción, fecha de vencimiento, número de lote
- Resolución 779 del 2006: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones.
- NTC 267 de 2007: Requisitos que debe cumplir la harina de trigo para el consumo humano.

- Resolución 0148 de 2007: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir el atún en conserva y las preparaciones de atún que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano.
- Resolución 2906 de 2007: Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas – LMR en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes.
- Resolución 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución 1511 de 2011: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir el chocolate y productos de chocolate para consumo humano, que se procese, envase, almacene, transporte, comercialice, expendá, importe o exporte en el territorio nacional.
- Resolución 4121 del 2011: Por la cual se modifica parcialmente la resolución 9 779 de 2006, modificada por la resolución 3462 de 2008 y 3544 de 2009.
- Resolución 333 de 2011: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.
- Resolución 683 de 2012: Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
- Resolución 2154 de 2012: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los aceites y grasas de origen vegetal o animal que se procesen, envasen, almacenen, transporten, exporten, importen o comercialicen en el país, destinados para el consumo humano y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4142 de 2013: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
- Resolución 4143 de 2012: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

- Resolución 4506 de 2013: Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones
- Resolución 2674 de 2013: Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 3929 de 2013: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional.
- Resolución 835 de 2013: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrio y cerámica, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.



B. Perspectiva Económica

El sector dentro del cual se enmarca el presente proceso contractual es el sector comercio y se comercializa desde el sector agrario y cárnico por lo tanto se encuentra disponible en el mercado nacional.

“El sector gastronómico en los últimos años ha mostrado un crecimiento importante en el país, a la fecha hay cerca de 90.000 restaurantes en Colombia que registraron en 2014 ventas por \$30,7 billones, de las cuales la revista La Barra estima que 5% se vendió en restaurantes de gama alta.”¹

El desarrollo de los restaurantes está estrechamente ligado al desarrollo que presenta el sector de hotelería y turismo, así como el crecimiento de otros sectores de la economía como por ejemplo aquellos relacionados con el comercio.

¹ <http://www.larepublica.co/el-sector-gastron%C3%B3mico-creci%C3%B3-22-en-el-%C3%A1ltimo-a%C3%B1o->

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GÚICÁN DE LA SIERRA Concejo Municipal			
	ANEXO No. 2 – Análisis del Sector			
	VERSION: 00	FECHA: 03 -03-2025	Página 6 de 10	
	No. CM-MC-01-2025			

En la actual situación del País en general y, del Municipio en particular, los restaurantes son uno de los segmentos de la producción que mayores afectaciones han tenido, no obstante, lo cual, como una medida para mitigar dicha situación, además de la necesidad que se pretende satisfacer, se considera que con el presente proceso contractual, se contribuye con la perspectiva económica del sector.

C. Perspectiva Comercial

El Concejo Municipal para su correcto funcionamiento requiere atender diferentes eventos que van encaminados a las relaciones públicas, para ello realizará una contratación de suministro de alimentación para algunos eventos específicos, por lo que es oportuno adelantar este proceso de contratación. Para ello acude al sistema de contratación estatal por medio de una contratación de mínima cuantía. Generalmente las entidades estatales lo realizan según el monto y características propias de su necesidad a través de una convocatoria pública.

D. Perspectiva Técnica

Se entiende como restaurantes aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.

También se considera que presta el servicio de restaurante el establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y los establecimientos, que adicionalmente a otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas.

La definición de restaurantes fue tomada del artículo 9 del Decreto 422 de 1991 a la cual el legislador de 2012 le incluyó los establecimientos que en forma exclusiva se dedican al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías.

Conforme a dicha definición existen tres tipos de restaurantes:

- Establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.
- Establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y
- Establecimientos que adicionalmente a otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas.

E. Análisis de la demanda

La información de la demanda permite al Concejo Municipal recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el suministro de raciones alimenticias, almuerzos, cenas y/o refrigerios con el fin de conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Concejo se pretende contratar. Se hizo revisión general y específica de la información recopilada.

F. Estudio de la Oferta

A pesar de que en el mercado local se encuentra una amplia oferta de restaurantes son pocos los que cumplen con las características requeridas para el presente proceso contractual por la ubicación que se requiere cercano a las instalaciones de la administración municipal.

El Concejo Municipal consideró tomar como referencia a las personas naturales o Jurídicas que ha suministrado los bienes /prestado sus servicios en contratos con objeto

igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente las cotizaciones recibidas por parte de posibles oferentes.

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, la Secretaría del Concejo realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas dedicadas al suministro y venta de productos alimenticios preparados y servidos que requiere adquirir el Concejo. De las cotizaciones y análisis de precios, se tiene como resultado el promedio siguiente:

	Cotización (1)	Cotización (2)	Cotización/o histórico (3) (opcional)	PROMEDIO
BIEN O SERVICIO	VALOR (unitario / mensual / anual / visita / etc) incluido IVA	VALOR (unitario / mensual / anual / visita / etc) incluido IVA	VALOR (unitario / mensual / anual / visita / etc) incluido IVA	

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la adquisición de las raciones alimenticias requeridas por el Concejo, para un plazo de ejecución de nueve (09) meses, teniendo en cuenta las adquisiciones hechas en años anteriores, el análisis de procesos contractuales de otras entidades con similares características y las cotizaciones recibidas, corresponde hasta la suma de: siete millones quinientos mil pesos (\$7.000.000)

No habrá adjudicaciones parciales, por lo tanto, se deberá cotizar la totalidad de lo solicitado sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA ENTIDAD, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso. LA ENTIDAD, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato. El valor total presentado de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, so pena de rechazo de la oferta total. Se

solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas en la región cuyo objeto social está acorde con el objeto contractual, y se adjudicará al oferente que presente los mejores precios a la administración.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

E. Acuerdos Comerciales

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El Concejo realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	No	No	No

En conclusión, el presente proceso contractual no está cobijado por Acuerdos Comerciales con otros países.

Luego de efectuar el análisis de los elementos que integran el estudio del sector, se concluye que el presupuesto destinado para la presente contratación, resulta justificado con fundamento en el historial de contratación del Concejo, pese a que en las mismas se determinan valores comerciales en los cuales se incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibir por parte del posible contratista y dichos valores pueden, de cualquier modo, reflejar una fluctuación artificial, este estudio analiza las características propias del proceso que se está adelantando, correspondiente a su tiempo de ejecución, cantidad de elementos e insumos, y la calidad de los mismos. Dichas características permiten obtener un valor aproximado del presupuesto que se puede emplear para la realización del objeto a contratar.

Se expide en el Concejo Municipal, a los 22 días del mes de enero de 2025.

(FIRMADO ORIGINAL)

HERNANDO CARRERO QUINTERO
 Presidente Concejo Municipal